



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

STEPHANIE LADKANI CRUZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0036

ASUNTO: Revisión Formal de Factura
Procedimiento Sumario

ORDEN

Mediante *Resolución y Orden* emitida y notificada el 24 de septiembre de 2018, el Negociado declaró **HA LUGAR** la *Moción* [en Cumplimiento de Orden Para Mostrar Causa] presentada el 30 de agosto de 2018 por la promovente, Stephanie Ladkani Cruz (la "Promovente"), y re-señaló para el **jueves, 11 de octubre, a las 2:00 p.m.**, la Vista Administrativa del caso de epígrafe, a la cual la Promovente no compareció el 20 de agosto de 2018, a pesar de haber sido debidamente citada y sin que la Promovente hubiese solicitado suspensión de vista.

El 5 de octubre de 2018, la Promovente presentó *Moción*, informando que no podría comparecer a la Vista Administrativa señalada para el 11 de octubre de 2018 toda vez que "ese mismo día salgo de viaje".

En lo pertinente a solicitudes de suspensión, la Sección 9.04 del Reglamento Núm. 8543¹ ("Reglamento 8543") establece:

Toda solicitud para la suspensión de una vista deberá presentarse a la Comisión: (1) inmediatamente que se conozcan los fundamentos para la misma; y (2) con no menos de cinco (5) días laborables de anticipación a la fecha señalada para la vista, a menos que se trate de eventos no previsibles o fuera del control de la parte peticionaria.

Toda solicitud de suspensión deberá estar debidamente fundamentada y acompañada de la prueba que acredite las razones para la misma. En su solicitud, la parte peticionaria deberá proponer tres (3) fechas alternas para la celebración de la vista que deberán estar dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha señalada para la vista cuya suspensión se solicite.

¹ Sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.



Toda suspensión de vista conllevará un cargo de cien dólares (\$100.00) a la parte peticionaria. Si la Comisión concede la solicitud de suspensión, la parte peticionaria hará el pago correspondiente dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se notifique la orden de la Comisión concediendo la suspensión de la vista. Cuando la justicia así lo requiera, la Comisión podrá eximir a la parte peticionaria de la obligación de pagar este cargo.

Con relación al primer párrafo de la citada Sección 9.04, la Promovente notificó oportunamente al Negociado sobre su incapacidad para comparecer a la Vista Administrativa. Sin embargo, la Promovente no acompañó a su *Moción* la prueba que acredita las razones para solicitar la suspensión ni propuso tres (3) fechas alternas para la celebración de la vista.

Así las cosas, para poder suspender la Vista Administrativa y transferirla para una fecha posterior, se **ORDENA** a la Promovente presentar, en o antes del jueves, 11 de octubre de 2018, evidencia del viaje que le impide comparecer y tres (3) fechas alternas para la celebración de la Vista Administrativa. Se exime a la Promovente del pago del cargo de suspensión.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 9 de octubre de 2018 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vannesa Mullet Sánchez. En la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0036 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: fany1062@gmail.com y a zayla.diaz@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Zayla N. Díaz Morales

PO Box 363928

San Juan P.R. 00936-3928

Stephanie Ladkani Cruz

Urb. Estancias del Bosque

C/Aguirre 009

Bayamón, P.R. 00956



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. del Mar Cintrón Alvarado', written over a horizontal line.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria